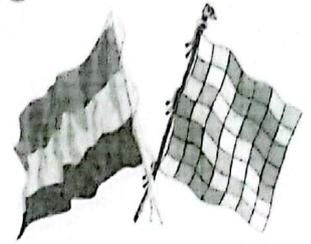




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

000084

AYLLUS MARCA
CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ui

Pahaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 02/2022 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

ACLARACION DE FIRMAS

03 de febrero de 2022

[Handwritten signature]
Rodolfo Johnny Quispe
PRESIDENTE DE
Gobierno Autónomo
Municipal de Calacoto
Gra. Sección
La Ulloma

[Handwritten signature]
No WEBER

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional determina expresamente que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 232 de la C.P.E. refiere lo siguiente: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 272 de la C.P.E. refiere que: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías refiere: El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

000085

AYLLUS MARCA
CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ui

Chalaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno
Calacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA
ULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno
Ulloma

Que, el artículo 04 de la Ley N° 004, señala que "la transparencia es la práctica y manejo visible de los recursos del estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras...".

Que, el artículo 16 en su numeral 4 refiere que: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en fecha 03 de febrero mediante sesión ordinaria y encontrándose la necesidad imperiosa de realizar la aclaración de firmas, puesto que el mismo no se encuentra contemplado en el reglamento del concejo municipal, se aprueba por el pleno del concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Calacoto.

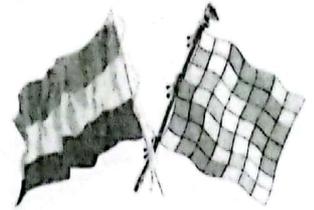
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el siguiente esquema de firmas de la documentación emanada por el pleno del concejo, bajo el siguiente detalle:

- Toda firma de Leyes Municipales, resoluciones municipales, notas institucionales, peticiones de informe escrito y oral y demás documentación y actos administrativos, que implique al pleno del concejo, necesariamente deberá llevar las firmas de la directiva del concejo municipal.
- De manera excepcional y a fin de no obstaculizar o retardar la administración pública podrán firmar 2 concejales, sean estos de la directiva o vocales, excepto Leyes Municipales y Resoluciones Municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

000086

**AYLLUS MARCA
CALACOTO:**

Collana A

Copacati

Siq'ui

Ahaza

Tarocollo
Condoroca

Junuta
Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Conforno
Calacoto

Collana Baja

**AYLLUS MARCA
ULLOMA:**

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagna

Conforno
Ulloma

- La presente aclaración de firmas del pleno del concejo municipal no exime que todos firmen de manera consensuada cualquier documento, más al contrario en lo preferente consignara la firma de los 5 vocales en señal de conformidad de cada documento y acto administrativo emanado por el pleno del concejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **AUTORIZA** que cada concejal emita notas propios a su cite particular y no así a nombre del pleno del concejo. Sin embargo, los mismos deberán ser puestos en conocimiento del pleno del concejo en cada sesión y a momento de la lectura de la correspondencia a fin de no actuar unilateralmente y de esta forma estar informado de el actuar de cada concejal, teniendo en cuenta que el pleno del concejo es un ente colegiado.

ARTÍCULO TERCERO.- el no cumplimiento a la presente resolución implica que dichos antecedentes sean remitidos al pleno del concejo y la misma será sancionado de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Rodolfo Johnny Quispe Quelca
 VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto
 3ra. Sección - Páramo Pacajes